

2.º Las actividades investigadoras de esta Estación se orientarán, fundamentalmente; al estudio de:

- Sistemas de transformación de terrenos ocupados por matorral en praderas artificiales.
- Sistemas de aprovechamiento ganadero extensivo.
- Sistemas de producción de vacuno y ovino de carne.
- Sistemas de aprovechamiento mixto ganadero forestal.
- Producción maderable.
- Aprovechamientos forestales no maderables.
- De ecosistemas singulares.
- De áreas protectoras.

3.º La base territorial de esta Estación de Investigación será la finca denominada «Marco da Curra», situada en el término municipal de Monfero (La Coruña), cedida por el ICONA al INIA para esta concreta finalidad.

4.º Se establecerá la debida coordinación entre la actividad de esta Estación de Investigación y las que desarrollen el ICONA y las Direcciones Generales de la Producción Agraria y Capacitación y Extensión Agrarias, orientando los programas de investigación de la Estación en concordancia con los problemas planteados por dichos Organismos, a los cuales se deberá informar con la frecuencia conveniente de los resultados de los programas de investigación.

5.º El INIA y, complementariamente, los referidos otros Organismos, a través de convenios sobre cada materia a desarrollar, dotarán a dicha Estación, dentro de sus posibilidades presupuestarias, de los medios materiales y financieros necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades establecidas o que se establezcan, sin que la dotación en medios humanos de la misma suponga incremento o modificación de plantillas orgánicas y presupuestarias de personal de tales Organismos.

6.º Se autoriza a la presidencia del INIA a adoptar las resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos Sres. Presidente del INIA y Directores generales de Capacitación y Extensión Agrarias, Producción Agraria e ICONA.

22613 ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se crea una Estación de Investigación y Experimentación del Eucalipto.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea como unidades operacionales de investigación los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios, señalando que éstos podrán disponer de estaciones periféricas en el ámbito de la región en que desarrollan su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1979 sobre ordenación de la investigación agraria establece unos objetivos básicos y unas áreas de actuación preferentes para la investigación agraria, tratando de reorientar e intensificar aquellas que respondan a problemas más relevantes del sector agrario.

En los últimos treinta años se han efectuado espectaculares repoblaciones con especies del género Eucalipto en el Norte y Suroeste de la Península, principalmente, obteniéndose elevadas producciones de madera, que suministran materia prima a numerosas industrias y que economizan al país importantes cantidades de divisas.

El sector agrario y Organismos y Entidades públicas y privadas han venido mostrando, en repetidas ocasiones, su interés en que se potencie la investigación sobre el eucalipto, dadas sus grandes realidades y posibilidades y habida cuenta de la controversia que las plantaciones de dicho género vienen suscitando.

En consecuencia, con el fin de potenciar las actividades de investigación sobre el eucalipto encaminadas a un mejor conocimiento de su comportamiento ecológico, a la aplicación de técnicas modernas en las plantaciones que se realicen y a prestar una mayor atención a las ya efectuadas, parece necesaria la creación de una Estación de Investigación sobre el citado género eucalipto, dependiente del INIA, con sede en Sevilla, con la aportación de medios humanos, materiales y financieros de dicho Organismo, y también del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y de la Dirección General de la Producción Agraria en trabajos concretos de investigación.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea la Estación de Investigación del Eucalipto en Sevilla, con ámbito nacional, dependiente del Centro de Investigación y Desarrollo Agrarios de Andalucía, CRIDA-10 del INIA.

2.º La actividad fundamental de tal Estación se orientará a estudiar:

- a) Efectos ecológicos sobre el medio ambiente de las plantaciones efectuadas.
- b) Introducción, ensayo y selección de las especies más adecuadas.
- c) Tecnologías de plantación y tratamiento.
- d) Técnicas de explotación.
- e) Producción y rendimiento económico.

3.º La sede de dicha Estación de Investigación será los edificios e instalaciones del Centro de Investigación y Desarrollo Agrarios (CRIDA-10) de Andalucía, del INIA en Sevilla.

4.º Se establecerá la debida coordinación entre la actividad de esta Estación y la que desarrollen otras unidades operacionales del INIA, dentro del Programa Nacional de Investigación sobre Producción Forestal, otros Organismos del Ministerio de Agricultura que lleven a cabo una acción de ordenación de fomento o de formación y capacitación agrarias y, finalmente, otras Entidades públicas o privadas y sectores interesados en esta labor investigadora.

5.º El INIA, y complementariamente los referidos otros Organismos a través de convenios específicos sobre cada materia a desarrollar, dotarán a dicha Estación, dentro de sus posibilidades presupuestarias, de los medios materiales y financieros necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades establecidas o que se establezcan, sin que la dotación en medios humanos de la misma suponga incremento o modificación de plantilla orgánica y presupuestaria de personal de tales Organismos.

6.º Se autoriza a la Presidencia del INIA a adoptar las resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del INIA y Directores generales de Capacitación y Extensión Agrarias, Producción Agraria e ICONA.

22614 ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se crea una Estación de Investigación y Experimentación sobre Populicultura.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea, como unidades operacionales de investigación, los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios, señalando que éstos podrán disponer de Estaciones en el ámbito de la región en que desarrollan su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1979, sobre ordenación de la investigación agraria, establece unos objetivos básicos y unas áreas de actuación preferentes para la investigación agraria, tratando de reorientar e intensificar aquellas que respondan a problemas más relevantes del sector agrario. En las últimas décadas se han realizado importantes plantaciones de chopo en la cuenca del Ebro, tanto por Organismos de la Administración como por particulares, que han mostrado la necesidad de una labor sistemática de investigación en populicultura que permitiría un mayor rendimiento económico en las plantaciones efectuadas.

El sector agrario, Organismos y Entidades públicas y privadas, han venido mostrando, en repetidas ocasiones, su interés en que se potencie la investigación sobre populicultura.

Las grandes posibilidades de ampliar las plantaciones de chopos en el valle del Ebro, la conveniencia de que se apliquen técnicas modernas, y la necesidad de una mayor atención investigadora a las ya realizadas, aconsejan la creación de una Estación de Investigación sobre Populicultura, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, con sede en el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios del Ebro (CRIDA-03) en Zaragoza, y con aportación de medios humanos, materiales y financieros de dicho Organismo y también del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y la Dirección General de la Producción Agraria en trabajos concretos de investigación.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea la Estación de Investigación sobre Populicultura dependiente del Centro de Investigación y Desarrollo Agrarios del Ebro, CRIDA-03, del INIA, correspondiente a la División Regional Agraria del Ebro.

2.º La actividad investigadora fundamental de tal Estación se orientará a:

- Introducción, ensayo y selección de los clones más adecuados.

- Tecnologías de plantación y tratamiento.
- Técnicas de explotación.
- Estudios de producción y rendimiento económico.

3.º La sede de dicha Estación de Investigación será la finca, edificios e instalaciones del Centro de Investigación y Desarrollo Agrarios del INIA, en Zaragoza, pudiendo contar con las parcelas de ensayos que se consideren pertinentes en y fuera de la región.

4.º Se establecerá la debida coordinación entre esta Estación y otras unidades operaciones del INIA, dentro del Programa Nacional de Investigación sobre Producción Forestal, con otros Organismos del Ministerio de Agricultura que desarrollen una acción de ordenación y fomento forestal y, finalmente, con otras entidades públicas o privadas y sectores interesados en esta labor investigadora.

5.º El INIA y, complementariamente, los referidos otros Organismos, a través de convenios específicos sobre cada mate-

ria a desarrollar, dotarán a dicha Estación, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales y financieros necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades establecidas o que se establezcan, sin que la dotación en medios humanos de la misma suponga incremento o modificación de plantilla orgánica y presupuestaria de personal de tales Organismos.

6.º Se autoriza a la presidencia del INIA a adoptar las resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de septiembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del INIA y Directores generales del ICONA y de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22615 *ORDEN de 7 de septiembre de 1979 por la que se destina a los Fiscales de Distrito que se indican a las Agrupaciones de Fiscalías que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales de Distrito de 23 de abril de 1970, norma 15 de la Orden de 17 de abril de 1978 y en la Orden de 30 de junio de 1979, este Ministerio acuerda destinar a las Agrupaciones de Fiscalías que se indican a los alumnos de la Escuela Judicial que se relacionan y que figuran en la propuesta elevada a este Centro por el Director de la misma, los que percibirán el sueldo y demás emolumentos previstos en las disposiciones vigentes:

Don Luis Badía Gil: Granollers.
Don Miguel Angel Amez Martínez: Gijón números 1 y 2.
Don Jesús Maria Huerta Garicano: Lugo número 1-Sarria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de septiembre de 1979.—P. D., El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

22616 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y Notariado por la que se jubila al Notario de San Sebastián don Miguel Castells Adriansens por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de San Sebastián don Miguel Castells Adriansens, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Pamplona.

MINISTERIO DE HACIENDA

22617 *ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cese, como Jefe del Servicio Central de Personal del Departamento, con categoría de Subdirector general, de don Julio Amadeo Fuentes González.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer el cese como Jefe del Servicio Central de Personal del Departamento, con categoría orgánica de Subdirector general, de don Julio Amadeo Fuentes González, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

22618 *RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se hace público el nombramiento de un funcionario de carrera de la Escala de Titulados de Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Industriales de dicho Organismo autónomo, aprobada en pruebas selectivas.*

De conformidad con lo establecido en el número 11.2 de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, turno restringido, publicada por resolución del Parque Móvil Ministerial de fecha 25 de septiembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 244, de 12 de octubre de 1978, para cubrir una vacante en la Escala de Titulados de Escuela Universitaria de Ingenieros Industriales de este Organismo autónomo; una vez celebradas las pruebas previstas y cumplidos los demás requisitos de la convocatoria, se hace pública la relación de los aspirantes aprobados que han obtenido el nombramiento de funcionario de carrera, con expresión del número de Registro de Personal que les ha sido asignado por la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno:

Número de Registro de Personal: T09HA16A0001-P; apellidos: Tapia Hermosa; nombre: Arturo; D.N.I. 1.266.621.

Lo que se publica a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Director, Vicente José Ausín Martínez.